



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 8322 | 09/09/2025 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CONAU 1-1695:

***R.I. Contable Mensual "Operaciones de Cambios"  
(R.I. - O.C.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de lo dispuesto mediante las Comunicaciones "A" 8226, "A" 8234, "A" 8296 y el Decreto N° 526/25.

En relación con la Comunicación "A" 8226, se limita el alcance de las marcas de seguimiento "LB", "XB", "YB", "PI", "AI", "AD", "FC", "CJ" y "LP" asociadas con el punto 10.10.2. de las normas sobre "Exterior y Cambios", dando de baja los códigos de concepto vinculados con pagos diferidos de importaciones de bienes, con vigencia hasta el 11.05.2025 inclusive.

Respecto de la Comunicación "A" 8234, se amplía el alcance de la marca de seguimiento "CB" para las operaciones de cambio con códigos de concepto I01 y P01 con vigencia a partir del 31.10.2025 y, de acuerdo con lo establecido mediante la Comunicación "A" 8296, se incorpora la marca de seguimiento "XD", con vigencia a partir del 01.08.2025.

Por otra parte, se dan de baja las marcas de seguimiento "YO" e "YB" (vigentes hasta el 30.06.2025 inclusive) de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.3. de las normas sobre "Exterior y Cambios".

Asimismo, se dan de baja los códigos de concepto B28 a B31 (con vigencia hasta el 22.08.2025 inclusive) en el marco de lo establecido por el Decreto N° 526/25. Consecuentemente, se deja sin efecto la información del Complemento del Apartado A.

Por último, se adecuaron las referencias normativas relacionadas con las marcas de seguimiento "LB", "XB", "PI", "BL", "BP", "BC", "BV", "CB", "PV", "FC", "CJ" y "LP", así como la descripción del código de concepto P15 correspondiente al punto 6. del Anexo II.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las modificaciones efectuadas serán de aplicación para las presentaciones que se realicen a partir del 15.09.2025.

Se acompañan las hojas a reemplazar en el Texto Ordenado respectivo, señalando que se elimina la página 28 del requerimiento de la referencia con motivo de las adecuaciones realizadas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mariana A. Díaz  
Gerenta de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerenta General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

### Instrucciones generales

Los importes se registrarán en unidades sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

Apartado A: Operaciones de cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 15 hs. del día hábil siguiente al informado.

Apartado B: Posición General de Cambios. Se cumplimentará diariamente, operando el vencimiento para su presentación a las 10 hs. del día hábil siguiente al día bajo informe.

Apartado C: Composición de la Posición General de Cambios. Se cumplimentará mensualmente. Su vencimiento operará el 10° (décimo) día hábil del mes siguiente al informado.

Las agencias de cambio no deberán presentar los apartados B y C.

Las informaciones incluidas en el presente régimen se cumplimentarán a través de los aplicativos disponibles en la página de Internet de esta Institución.

Deberá utilizarse la codificación SWIFT a efectos de completar los códigos de moneda, país y corresponsal.

Los tipos de pase a ser aplicados para la conversión de otras monedas extranjeras a dólares estadounidenses serán informados diariamente por la Mesa de Operaciones del Banco Central.

Las operaciones se declaran de acuerdo al día de su realización.

Se deberá efectuar la declaración de cada día no hábil operado por separado. Estas informaciones deberán presentarse en la misma fecha que las correspondientes al día hábil inmediato posterior.

Los arbitrajes y canjes con entidades autorizadas a operar en cambios del país deben ser informados en forma abierta, debiendo incluirse en compras y en ventas según corresponda en cada caso.

Los movimientos de billetes en moneda extranjera con el exterior se deben declarar en los listados de operaciones por arbitraje y canje con corresponsales del exterior.

|               |                       |                         |          |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 22a. | COMUNICACIÓN "A" 8322 | Vigencia:<br>10/09/2025 | Página 1 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

### 3. Aclaraciones

3.1 Para las operaciones en las que un único boleto de cambios comprenda más de una destinación de exportación a consumo, se deberá discriminar cada una de estas detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de permiso de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

Se deberá proceder en el mismo sentido para los boletos de cambios que incluyan más de un despacho de importación, detallando:

- Número de boleto interno
- Número de orden correlativo (de acuerdo con el anexo al boleto físico)
- Número de despacho de importación o ZFI
- Fecha de embarque
- Monto en divisas imputado a ese permiso de embarque en moneda original.

3.2 A las operaciones correspondientes a los conceptos B02, B03, B04, B27, B29, B30 y B31 se le asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).

**Los códigos de concepto B29, B30 y B31 se encuentran vigentes hasta el 22.08.2025 inclusive.**

3.3. A las operaciones correspondientes a los conceptos B05, B07, B10, B11, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 se les asignará un código a fin de efectuar su posterior seguimiento (MSD).

3.4. Vinculación: Excepto para los códigos de concepto A07, A09, A10, A12, A22, A23, S06 y S29 se deberá indicar en la operación de cambio si el cliente y una contraparte mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

3.5. Cuando se trate de operaciones realizadas en el marco del Sistema de pagos en Moneda Local (SML), se utilizarán los códigos de moneda específicos que se detallan a continuación:

- ML1 Operaciones de SML con Brasil.
- ML2 Operaciones de SML con Uruguay.
- ML3 Operaciones de SML con Paraguay.



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

3.8.c) Asimismo, desde el 30.06.2023, se identificarán también con el código “AD” a las operaciones de venta (A11) que se registren por los códigos de concepto B12, B20 y B21; **y B22 desde el 30.06.2023 hasta el 11.05.2025 inclusive** en simultáneo con las operaciones de compra (A13) de los conceptos señalados.

Si las operaciones de venta están asociadas a operaciones de compra por los conceptos B24 o P19 o P20, independientemente del momento en que el cliente solicite el registro de la operación ante la entidad, ambos boletos deberán informarse en la fecha en que se produjo el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital.

3.9. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31, B06, B10, B15, B17, P06, P08 y P09 se identificarán aquellas que se cursen desde el 14.06.21 hasta el 12.12.2023 inclusive y P01, P04 (hasta 07.07.2024), I01, I03 desde el 14.06.21 a partir de la utilización de una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021, 2022 y/o 2023” de acuerdo con el punto 3.18. las normas sobre “Exterior y Cambios” (código “CE”). De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive, B22 a partir del 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024.

3.10. Operaciones elegibles para la aplicación de ingresos por endeudamientos financieros del exterior en virtud de lo dispuesto en el punto 3.19. de las normas sobre “Exterior y Cambios” cursadas desde el 27.08.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive:

3.10.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04, P06, P08 y P09 se deberán especificar las operaciones elegibles utilizando el código “PF”.

3.10.b) Las operaciones de venta (A11) que se cursen por la aplicación de ingresos de endeudamientos financieros del exterior, mediante los códigos de concepto: S01 a S31 con vinculadas, B06, B10, B15 y B17 se identificarán con el código “PF”. De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto B19 y B21 a partir del 01.11.2021 hasta el 12.12.2023 inclusive; con códigos de concepto B05, B07, B12, B16, B18, B20 y B22 a partir del 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive.

3.11. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20 y B21 cursadas desde el 06.05.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.11.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “LA”).

3.12. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto S01 a S31 desde 04.03.2022 hasta el 31.10.2022 inclusive; **B06, B15, B17 y B22 desde el 04.03.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive**; B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18, B19, B20 y B21 cursadas desde el 04.03.2022; y S16, S17, S18, S19 y S22 cursadas desde 21.04.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para financiaciones con líneas de crédito del exterior en el punto 10.10.2.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “LB”). Se amplía la identificación con código “LB” para las operaciones cursadas con códigos de concepto S01 a S31 desde el 13.12.2023 de acuerdo con lo previsto en el punto 13.3.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”.

|               |                       |                         |          |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 37a. | COMUNICACIÓN “A” 8322 | Vigencia:<br>10/09/2025 | Página 8 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

- 3.13. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para anticipos y prefinanciaciones de exportaciones en los puntos 10.10.2.4. y 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.13.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02, B03 y B04 desde el 20.05.2022, B27 desde 08.07.2024; y B29, B30 y B31 desde el 27.01.2025 **hasta el 22.08.2025 inclusive**, se identificarán con el código “XB”.
- 3.13.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto **B06, B15 y B17 desde el 20.05.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive**; B05, B13, B16, B18 y B19 desde el 20.05.2022 y desde 27.01.2023 inclusive a los códigos de concepto B12, B20 y B21, **y B22 desde 27.01.2023 inclusive hasta el 11.05.2025 inclusive** se identificarán con el código “XB”. Asimismo, a partir del 13.12.2023 se identificarán con el código “XB” aquellas operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.14. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17 y B22 cursadas desde el 23.03.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes con plazo reducido en el marco del punto 10.14.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” y de los puntos 1.1. y 9.2. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias (código “IP”).
- 3.15. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 03.01.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en los puntos 10.14.2.4., 10.14.2.7. a 10.14.2.13. de las normas sobre “Exterior y cambios” y en los puntos 8., 9.4., 9.6., 9.7., 9.8. y 9.9. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias -los dos últimos agregados mediante el punto 1. de la Comunicación “A” 7676 y el punto 1. de la Comunicación “A” 7733, respectivamente- (código “IE”).
- 3.16. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde el 21.06.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.15. y 10.14.2.16. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “CA”).
- 3.17. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B13, B15, B16, B17, B18 y B19 cursadas desde el 08.04.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive se identificarán aquellas que se realicen de acuerdo con lo previsto para pagos de importaciones de bienes en el punto 10.14.2.3. (SIMI categoría C) de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “SC”).
- 3.18. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de servicios con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento de acuerdo con lo previsto en el punto 13.3.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.18.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 desde el 21.04.2023 inclusive y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024 se identificarán con el código “PS”.

|               |                       |                         |          |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 53a. | COMUNICACIÓN “A” 8322 | Vigencia:<br>10/09/2025 | Página 9 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

- 3.26. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde el 08.08.2022 **hasta el 30.06.2025 inclusive** y B29 y B30, cursadas desde el 27.01.2025 **hasta el 30.06.2025 inclusive**, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 7.1.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” (código “YO”).
- 3.27. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 10.12. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 08.08.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive:
- 3.27.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03 se identificarán con el código “YA”.
- 3.27.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21, B22 y P13 se identificarán con el código “YA”.
- 3.28. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 7.1.3. y simultáneamente en el punto 10.10.2.2. o en el punto 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios”:
- 3.28.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03, desde el 08.08.2022 **hasta el 30.06.2025 inclusive**, y B29 y B30, desde el 27.01.2025 **hasta el 30.06.2025 inclusive**, se identificarán con el código “YB”.
- 3.28.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B13, B16, B18 y B19 desde el 08.08.2022 **hasta el 30.06.2025 inclusive**; **B06, B15 y B17 desde el 08.08.2022 hasta el 11.05.2025 inclusive** y desde 27.01.2023 inclusive por los códigos de concepto B12, B20 y B21 **hasta el 30.06.2025 inclusive**; **y B22 desde 27.01.2023 inclusive hasta el 11.05.2025 inclusive** se identificarán con el código “YB”. Asimismo, a partir del 13.12.2023 **hasta el 30.06.2025 inclusive** se identificarán con el código “YB” aquellas operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.29. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde el 08.08.2022 hasta el 31.12.2022, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1. de la Comunicación “A” 7570 y simultáneamente en el punto 1. de la Comunicación “A” 7571 (código “YL”).
- 3.30. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03, cursadas desde 10.04.2023 inclusive, y B29 y B30, cursadas desde el 27.01.2025, inclusive se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 7.1.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” y simultáneamente de acuerdo con el Decreto 576/2022 y modificatorias (código “YS”). A partir del 05.09.2023, dicho código se corresponderá con las operaciones que se realicen en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias, cuya vigencia opera hasta el 11.04.2025 (inclusive).
- 3.31. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B10, B15, B19, B21, B22, I01, I03, P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P09 y S01 a S31 cursadas desde 01.01.2023, se identificarán aquellas operaciones por certificaciones comprendidas en el Decreto 277/22 (código “GP”). De igual manera se identificarán las operaciones cursadas con códigos de concepto P23, P24 y P25 a partir del 08.07.2024.
- 3.32. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P09, P13 y P16 cursadas desde 27.08.2021 y P23, P24 y P25 desde 08.07.2024 se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior enmarcado en el punto 20. de la Comunicación “A” 7626 (código “RF”). Cabe aclarar que esta marca se utiliza también para señalar las operaciones por pagos de capital de endeudamientos financieros con el exterior señalados con marca “PF” (disposiciones receptadas en el punto 3.19. del Anexo de la Comunicación “A” 7914).

|               |                       |                         |           |
|---------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 47a. | COMUNICACIÓN “A” 8322 | Vigencia:<br>10/09/2025 | Página 11 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

A los efectos del registro técnico vinculado con la refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20 de la Comunicación "A" 7626, la entidad interviniente deberá registrar un boleto de compra y uno de venta, ambos por el código de concepto P17 (con vigencia hasta el 13.12.2023) y por idéntico importe, a los fines de determinar el momento en el cual se produjo la refinanciación con el proveedor del exterior.

- 3.33. Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18, B19, B20, B21 y B22 cursadas desde 04.11.2022 hasta el 12.12.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el punto 1.4. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias (código "IF").
- 3.34. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B01, B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 hasta el 31.08.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones encuadradas en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código "XR").
- 3.35. Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B02 y B03 cursadas desde 10.04.2023 hasta el 31.08.2023 inclusive, se identificarán aquellas operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 1. de la Comunicación "A" 7570 y simultáneamente en el marco del Capítulo II del Decreto 194/23 (código "YR").
- 3.36. Operaciones elegibles de acuerdo con lo previsto en el punto 7.11. de las normas sobre "Exterior y cambios" desde el 19.05.2023:
- 3.36.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen a partir del 19.05.23 por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P12, P18 y B23 y, desde 08.07.2024, P23, P24, P25 y P26 se identificarán con el código "AI" y deberá consignarse adicionalmente el código necesario a fin de efectuar su posterior seguimiento (APX).
- 3.36.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; **y B06, B15, B17 y B22 hasta el 11.05.2025 inclusive**; y S30 en simultáneo con las operaciones de compra (A13) de los conceptos señalados se identificarán con el código "AI".
- Si las operaciones de venta están asociadas a operaciones de compra por los conceptos B23 o P18, independientemente del momento en que el cliente solicite el registro de la operación ante la entidad, ambos boletos deberán informarse: i) en la fecha en que se cumplió la condición de compra pactada cuando el acreedor es el propio proveedor o ii) la fecha en que el proveedor del exterior recibió los fondos en forma directa desde el exterior por quien financia; según corresponda.
- 3.36.c) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08, P12, P18 y B23 y, desde 08.07.2024, P23, P24, P25 y P26, que correspondan a la cancelación por el mercado de cambios de una operación de compra (A13) informada como elegible para la aplicación de divisas (código "AI") y que no se canceló mediante la aplicación de divisas de cobro de las exportaciones, deberá consignarse el código APX asignado y la fecha correspondientes al registro de la operación elegible original (dicha fecha se integrará en el campo 20 del diseño respectivo).



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

- 3.37. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para el pago de importaciones con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior (punto 10.10.2.5. de las normas sobre “Exterior y cambios”) desde el 02.06.2023:
- 3.37.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto P01, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y P09 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25 se identificarán con el código “PI”.
- 3.37.b) Para las operaciones de venta (A11) que se realicen por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21 y **B06, B15, B17 y B22 hasta el 11.05.2025 inclusive** se identificarán con el código “PI”.
- 3.38. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto en el punto 10.10.2.2. o en el punto 13.3.2. de las normas sobre “Exterior y cambios” y simultáneamente en el marco del Decreto 443/23 y modificatorias:
- 3.38.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B02 y B03, desde el 05.09.2023, y B29 y B30, desde el 27.01.2025 hasta el 11.04.2025 (inclusive), se identificarán con el código “XC”.
- 3.38.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B05, B06, B12, B13 y B15 a B22 se identificarán con el código “XC” desde el 05.09.2023 hasta el 11.04.2025 (inclusive). Asimismo, a partir del 13.12.2023 hasta el 11.04.2025 (inclusive) se amplía la identificación con código “XC” para las operaciones cursadas con código de concepto B07, B10 y S01 a S31.
- 3.39. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.12.2023 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán con el código “BL” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios correspondientes a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior, o por organismos internacionales y/o agencias oficiales de crédito (puntos 10.10.2.9., 10.10.2.10., 10.11.1., 10.11.2., 13.3.6., 13.3.7, 13.4.2. y 13.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios”).
- 3.40. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios en el marco del punto 4.8.4.1. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Código “BP”).
- 3.41. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de exportaciones de bienes en el marco de los puntos 4.8.4.2. y 4.8.4.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:
- 3.41.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por los códigos de concepto B01 y B02; y B28 y B29, desde el 27.01.2025 **hasta el 22.08.2025 inclusive**, se identificarán con el código “BC”.
- 3.41.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código “BC”.
- 3.42. Operaciones cursadas de acuerdo con lo previsto para los pagos de importaciones de bienes y servicios en forma simultánea con la liquidación de cobros anticipados de exportaciones de bienes en el marco del punto 4.8.5. de las normas sobre “Exterior y cambios” desde el 01.02.2024:



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

- 3.42.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto B02 y B29, desde el 27.01.2025 **hasta el 22.08.2025 inclusive**, se identificará con el código "BV".
- 3.42.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan a los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31 se identificarán con el código "BV".
- 3.43. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 10.02.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22 y S01 a S31, se identificarán aquellas operaciones vinculadas con pagos de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 de MiPymes en el marco del punto 10.11.7. y 13.4.8. de las normas sobre "Exterior y cambios" (Código "MP").
- 3.44. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 01.07.2024 por los códigos de concepto B06, B15, B17, B22, S01 a S31, I03 y P10 vinculadas con el canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de BOPREAL (Puntos 3.4.4.2., 3.13.1.13., 4.8.1., 10.11.4. y 13.4.5. del T.O. de las normas sobre "Exterior y Cambios") **y a partir del 31.10.2025 por los códigos de concepto I01 y P01 de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Comunicación "A" 8234**, se identificarán con el código "CB".
- 3.45. Operaciones cursadas que correspondan a pagos de intereses de deudas comerciales o financieras con contrapartes vinculadas con liquidación simultánea de nuevo endeudamiento financiero con el exterior o nuevo aporte de inversión directa de no residentes, en el marco de los puntos 3.3.3.4. o 3.5.6.6. del T.O. de las normas sobre "Exterior y Cambios", desde el 05.07.2024:
- 3.45.a) Para las operaciones de compra (A13) que se realicen por el código de concepto P01, P03, P04 (hasta 07.07.2024), P06, P08 y, desde 08.07.2024, P23, P24 y P25, se identificarán con el código "PV".
- 3.45.b) Para las operaciones de venta (A11) que correspondan al código de concepto I01, se identificarán con el código "PV".
- 3.46. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 13.06.2024 por los códigos de concepto B05, B07, B10, B12, B18 a B21; **B06, B15 y B22 desde 13.06.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive** se identificarán con el código "FC" aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes para la administración y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, en el marco de lo establecido por el Decreto 525/24 (punto 10.10.2.12. de las normas sobre "Exterior y cambios").
- 3.47. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; **B06, B15, B17 y B22 desde 22.11.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive** y S01 a S31, se identificarán con el código "CJ" aquellas operaciones vinculadas con canje y/o arbitraje de fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local para el pago de importaciones de bienes y servicios (puntos 10.10.2.13.i), 10.10.2.14.i) y 13.3.9. de las normas sobre "Exterior y cambios").



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

3.48. Para las operaciones de venta (A11) que se realicen a partir del 22.11.2024 por los códigos de concepto B07, B10, B12, B13, B16, B18 a B21; **B06, B15, B17 y B22 desde 22.11.2024 hasta el 11.05.2025 inclusive** y S01 a S31, se identificarán con el código “LP” aquellas operaciones vinculadas con pagos de importaciones de bienes y servicios que se realicen mediante la liquidación en forma simultánea de financiaciones en moneda extranjera de entidades locales no fondeadas en el exterior (puntos 10.10.2.13.ii), 10.10.2.14.ii) y 13.3.1. de las normas sobre “Exterior y cambios”).

3.49 Información de operaciones relacionadas con cobros de exportaciones de bienes o servicios o la enajenación de activos no financieros no producidos cuyos fondos sean acreditados en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente para su posterior liquidación del mercado de cambios: se deberá confeccionar un boleto de compra por el código de concepto “A15. Ingresos de divisas pendientes de liquidación vinculadas a exportaciones de bienes y servicios o a enajenación de activos no financieros no producidos” y un boleto de venta por el código de concepto “A10. Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior”. Con posterioridad, en el momento en que se produzca la liquidación respectiva de los fondos, se deberá confeccionar un boleto de compra utilizando el código de concepto que corresponda a la operación liquidada.

3.50 La utilización de los códigos de concepto S34, S35 y S36 implica que cada entidad financiera y empresa no financiera emisora de tarjetas de crédito identifique el tipo de consumo realizado y lo clasifique en alguno de los códigos de concepto mencionados. En caso de que dichas entidades no puedan realizar la discriminación solicitada al momento de concertar la operación de transferencia al exterior asociada a consumos o retiros con tarjeta o débito en cuenta, la misma deberá ser realizada para cada uno de los conceptos, distribuyendo los consumos totales con tarjeta o débito en cuenta a partir de las proporciones del periodo más reciente disponible que consideren representativo respecto de los consumos actuales.

En relación con el código de concepto S34, se entenderá por “servicios digitales no asociados a viajes” a las operaciones de solicitudes online de servicios con entrega digital (aquellas cuyo envío se realiza a través de redes de tecnología de la información y comunicación, incluyendo internet, en un formato descargable). Dentro de esta categoría se encuentran empresas prestadoras de servicios audiovisuales, de informática, de telecomunicaciones, personales o culturales entregados digitalmente.

Respecto del código de concepto S35, se entenderá por “compra/venta no presencial de bienes” a las operaciones de solicitudes online de bienes en plataformas de e-commerce.

**3.51 Para las operaciones de compra (A13) que correspondan a los códigos de concepto B03 y B04, cursadas desde 01.08.2025, vinculadas con prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o por entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior de acuerdo con lo establecido en el punto 7.8.5. de las normas sobre “Exterior y Cambios”, se identificarán con el código “XD”.**

Las operaciones de acceso al mercado de cambios (A11) que correspondan a distintas situaciones cuya identificación específica a efectos de seguimiento sea requerida de acuerdo con lo indicado en los diferentes puntos precedentes que resulten aplicables, se deberán informar en boletos separados.

|               |                       |                         |           |
|---------------|-----------------------|-------------------------|-----------|
| Versión: 21a. | COMUNICACIÓN “A” 8322 | Vigencia:<br>10/09/2025 | Página 15 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|-----------|



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

## ANEXO II: Códigos de conceptos

### 1. Bienes

- B01 Cobros de exportaciones de bienes
- B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes
- B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes
- B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes (excluye código de concepto B27)
- B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital)
- B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
- B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior
- B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países
- B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes)
- B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital
- B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20
- B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero
- B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas
- B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población
- B17 Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes
- B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes
- B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero
- B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital
- B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero
- B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital
- B23 Registro de financiación de importaciones de bienes elegible para aplicar cobros en divisas de exportaciones de bienes (Com. "A" 7770 y complementarias)
- B24 Registro de financiación de importaciones de bienes de capital computable en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- B26 Registro de importaciones de bienes por adjudicación de bonos BOPREAL
- B27 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes a partir de una línea de crédito del exterior otorgada a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

## ANEXO II: Códigos de conceptos (continuación)

### 2. Servicios

- S01 Mantenimiento y reparaciones
- S03 Servicios de transporte de pasajeros
- S04 Otros servicios de transportes
- S05 Servicios postales y de mensajería
- S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos)
- S07 Servicios de construcción
- S08 Primas de seguros
- S09 Siniestros
- S10 Servicios auxiliares de seguros
- S11 Servicios financieros
- S12 Servicios de telecomunicaciones
- S13 Servicios de informática
- S14 Servicios de información
- S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual
- S16 Servicios de investigación y desarrollo
- S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales
- S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública
- S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos
- S20 Servicios de arrendamiento operativo
- S21 Servicios relacionados con el comercio
- S22 Otros servicios empresariales
- S23 Servicios audiovisuales y conexos
- S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos
- S25 Servicios del gobierno
- S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero
- S27 Otros servicios de salud
- S28 Enseñanzas educativas
- S30 Servicios de fletes por operaciones de importaciones de bienes
- S31 Servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes
- S33 Registro de importaciones de servicios por adjudicación de bonos BOPREAL
- S34 Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la prestación de servicios digitales no asociados a viajes
- S35 Operaciones asociadas a consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, por la compra/venta no presencial de bienes
- S36 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas o débito en cuenta, de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos, excluyendo la prestación de servicios digitales no asociados a viajes o la compra/venta no presencial de bienes



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

## 6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera

- P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas
- P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país
- P03 Otras inversiones directas de no residentes
- P05 Derivados financieros
- P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito
- P08 Otros préstamos financieros
- P09 Líneas de crédito del exterior
- P10 Depósitos locales de no residentes
- P11 Otras inversiones de no residentes
- P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluye códigos de concepto B04, B27, P15 y P26)
- P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes
- P14 Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes
- P15 Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas **o débito en cuenta**
- P16 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios
- P18 Registro de endeudamiento financiero habilitado para aplicar divisas de exportaciones (Com. "A" 7770 y complementarias)
- P19 Registro de endeudamiento financiero del exterior asociados a la importación de bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- P20 Registro de aporte de inversión directa en especie por bienes de capital en el marco del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) o del Decreto N° 234/21
- P21 Registro de fondos abonados en el país por utilidades y dividendos por adjudicación de bonos BOPREAL
- P22 Pagarés con oferta pública emitidos en el marco de la Resolución General CNV N° 1003/24 y concordantes
- P23 Títulos de deuda con registro en el exterior
- P24 Títulos de deuda con registro en el país suscriptos íntegramente en el exterior
- P25 Otros títulos de deuda con registro en el país
- P26 Financiaciones locales (excluyendo financiaciones de exportaciones) otorgadas por la entidad fondeadas a partir de una línea de crédito del exterior a un VPU adherido al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI)
- P27 Emisiones de valores de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública
- P28 Registro de deudas financieras con contrapartes vinculadas por adjudicación de bonos BOPREAL



|          |  |
|----------|--|
| B.C.R.A. | REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL         |
|          | 10 – OPERACIONES DE CAMBIOS<br>(R.I. – O.C.) |

**Tabla – Códigos de jurisdicción**

| <b>Código</b> | <b>Jurisdicción</b>                                   |
|---------------|---|
| 01            | Ciudad Autónoma de Buenos Aires                       |
| 02            | Buenos Aires  |
| 03            | Catamarca   |
| 04            | Córdoba   |
| 05            | Corrientes  |
| 06            | Chaco   |
| 07            | Chubut  |
| 08            | Entre Ríos  |
| 09            | Formosa   |
| 10            | Jujuy   |
| 11            | La Pampa  |
| 12            | La Rioja  |
| 13            | Mendoza   |
| 14            | Misiones  |
| 15            | Neuquén   |
| 16            | Río Negro   |
| 17            | Salta   |
| 18            | San Juan  |
| 19            | San Luis  |
| 20            | Santa Cruz  |
| 21            | Santa Fe  |
| 22            | Santiago del Estero                                   |
| 23            | Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur |
| 24            | Tucumán   |
| 25            | Fuera del país  |